

**Sesión ordinaria número CD-38/2012** del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día miércoles diecisiete de octubre de dos mil doce. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, licenciado Francisco Díaz Rodríguez, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; y el licenciado José Ángel Tolentino, Director Suplente. El doctor Abraham Mena, Director Suplente, está ausente con excusa. **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-37/2012 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de las mismas. **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-37/2012 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-37/2012.-** En estos momentos el señor Superintendente se retira de la sesión.- **5.- RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR MOL, S. A. CONTRA RESOLUCIÓN DECLARANDO INADMISIBILIDAD DE DENUNCIA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FINAL AL RECURSO INTERPUESTO.-** La Directora Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 14 letra f) y 48 de la Ley de Competencia y 77 de su reglamento, se resuelve: **A.-** declarar sin lugar el recurso de revisión interpuesto por Molinos de El Salvador, S. A. de C. V. y **B.-** confirmar en todas sus partes la resolución pronunciada por el Superintendente de Competencia a las once horas y treinta minutos del 20 de agosto de 2012. Con base en los

artículos 14 letra f), 48 de la Ley de Competencia y 77 de su reglamento, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICARLA A LA RECURRENTE.- 6.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 7.- OTROS ASUNTOS.- 7.1.- OPINIÓN SOLICITADA POR DE LA SIGET AL PROYECTO DE REFORMAS A LAS "NORMAS DE CONTRATOS A LARGO PLAZO MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DE LIBRE CONCURRENCIA": PROPUESTA DE OPINIÓN.-** En cumplimiento a las "Normas de funcionamiento interno del Consejo Directivo", el **DIRECTOR PONENTE, LICENCIADO OSCAR DÁMASO ALBERTO CASTILLO RIVAS**, presenta al Consejo Directivo una propuesta de opinión por medio de la cual y con base en el artículo 14 letra l) de la Ley de Competencia, se opina lo siguiente: **A.-** para incluir criterios orientados a la promoción, protección y garantía de la competencia dentro del proyecto de reformas a las "Normas sobre contratos de largo plazo mediante procesos de libre competencia" (en adelante "las Normas"), se recomienda: **1.-** establecer de forma permanente y no eventual, la determinación de un precio techo en todos los procesos de licitación que la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) realice, con el propósito de beneficiar la dinámica competitiva de los procesos de libre competencia. Asimismo, se recomienda armonizar la redacción del artículo 5 de las Normas con la reforma propuesta al artículo 18 inciso 5° de las mismas, con el objeto de dejar establecida claramente la confidencialidad del precio base techo de la energía y la facultad de la SIGET de determinar oportunamente el tratamiento que se le dará al mismo, para evitar la contradicción entre ambos artículos; **2.-** incluir de manera clara y explícita en las bases de licitación los criterios técnicos y económicos empleados que justifiquen el establecimiento de discriminaciones o preferencias con base en el contenido de la Política Energéti-

ca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de las Normas; **3.-** evaluar la omisión de la obligación por parte de las distribuidoras de publicar la versión preliminar de las bases de licitación para su consulta respectiva, propuesta en el artículo 10 de las Normas, ya que esta publicación preliminar contribuye a generar condiciones óptimas de participación de un mayor número de agentes económicos en los procesos de licitación que se realicen; **4.-** conservar el plazo de cuarenta y cinco días hábiles para presentar las ofertas; **5.-** conservar el inciso cuarto del artículo 14 de las Normas en el cual se tipifica como infracción los incumplimientos a las disposiciones establecidas en el mismo artículo, ya que es importante contar con los medios punibles adecuados para la efectiva disuasión de los agentes económicos que participen en procesos de libre competencia que busquen realizar cualquier tipo de actividad que pudiera llegar a afectar de forma significativa la competencia; **6.-** mantener el carácter público del acto de apertura de ofertas establecido originalmente en el artículo 25 de las Normas, con el fin de preservar la transparencia del mismo. Si existieren circunstancias que el regulador haya detectado que estén alterando los objetivos del acto y que no se hayan expuesto en la justificación establecida para la modificación propuesta, se recomienda proporcionar los suficientes elementos que justifiquen dicha reforma, de manera que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia pueda opinar al respecto; y **7.-** mantener la obligación de remitir a la Superintendencia de Competencia las bases de una nueva licitación, cuando la anterior haya sido declarada desierta o no se logre adjudicar la totalidad del suministro licitado, tal como se estableció originalmente en el artículo 30 de las Normas, de manera que se garantice la inclusión de criterios pro-competitivos dentro de las nuevas bases de licitación. Con base en el artículo 14 letra l) de la Ley de Competencia, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA OPINIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DOCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA COMUNICAR LA MISMA.-**

**7.2.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 7.3.-**

**VARIOS.- 7.3.1.- INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE LA COMPETENCIA 2012.-**

El señor Superintendente entrega y presenta al Consejo Directivo el informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante la Semana de la Competencia 2012. El licenciado Díaz comenta que el lunes 08 de octubre, el Jefe de la Unidad Normativa de Adquisiciones de la Administración Pública, licenciado Carlos Oviedo estuvo presente, así como gran número de jefes de las Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Públicas de diversas entidades del Estado, habiéndose entregado a cada Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que asistió a esta actividad el manual "Promoviendo procesos competitivos para una mayor eficiencia en el gasto público". El segundo día, martes 09, el licenciado Díaz expuso el tema: "La aplicación de las leyes de competencia en pequeñas economías" y el licenciado Aldo Cáder presentó: "Los retos de la aplicación de la Ley de Competencia en El Salvador". Durante esta actividad, la doctora Liliam de Carsana, la licenciada Sandra de Barraza y el doctor William Pleitez asistieron como comentaristas de los temas presentados. El miércoles 10 de octubre, tercer día de la Semana de la Competencia, se trató el tema: "Importancia de la competencia para el consumidor", habiéndose contado con la presencia del licenciado Danielo Pérez, Director Ejecutivo del Centro para la Defensa del Consumidor; del ingeniero Leonel Siliézar, Presidente de la Asociación Nacional para la Protección de los Derechos de los Consumidores de El Salvador, así como de numerosos representantes de diferentes asociaciones de consumidores de todo el país. Durante este día, la Superintendencia suscribió un convenio de cooperación y coordinación con la Asociación Nacional para la Protección de los Derechos de los Consumidores de El Salvador, cuyo objeto es estrechar aún más la relación existente con las asociaciones de consumidores, lo que permitirá dar a conocer los beneficios de la competencia, de una manera más cercana, a los miembros de estas asociaciones y sus comunidades. A continuación, el licenciado Erick Ulate, Presidente de Consumidores de Costa Rica, hizo una magistral exposición titu-

lada: "Competencia y consumidor: experiencia de Costa Rica". Para concluir esta semana, el jueves 11, esta Superintendencia presentó "Las labores desarrolladas para propiciar competencia en la agroindustria azucarera en El Salvador" y "Síntesis del trabajo (estudios) de la agroindustria arrocerera en El Salvador". Para este evento se contó con la presencia y participación del Viceministro de Industria y Comercio, doctor José Francisco Lazo Marín y del Viceministro de Agricultura, licenciado Hugo Alexander Flores Hidalgo, así como de representantes de los sectores azucarero y arrocerero del país. Un total de 447 personas asistió a la Semana de la Competencia 2012.

**LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS.- 7.3.2.- BORRADOR DE INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ESTA SUPERINTENDENCIA, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.-** El señor Superintendente informa al Consejo Directivo sobre el borrador de informe de la auditoría financiera realizada por la Corte de Cuentas al ejercicio 2011, por medio del cual se comunicó a esta Superintendencia un informe con opinión limpia sobre la razonabilidad de las cifras de los estados financieros, no habiendo identificado condiciones de control interno reportables. En lo relativo al cumplimiento de aspectos legales, en el borrador en comento se señalaron los dos hallazgos siguientes: **A.-** el manual de procedimientos de la Unidad Financiera Institucional no está aprobado por el Ministerio de Hacienda y **B.-** falta de exposición de información en las notas de los estados financieros. Actualmente, se están preparando comentarios adicionales para desvanecer estos hallazgos los cuales se presentarán a la Corte de Cuentas el viernes 19 de octubre de 2012, fecha señalada por el referido ente contralor para la lectura del mencionado borrador.-

**LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS.- 7.3.3.- COMUNICACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA SOBRE NUEVAS MEDIDAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.-** El señor Superintendente comunicó al Consejo Directivo sobre la misiva recibida del Ministro de Hacienda referente a la adopción de medidas de ajuste a nivel del gasto público

que posibiliten el financiamiento específicamente de aquellas necesidades definidas como prioritarias e ineludibles, y que pueden cubrirse con los ahorros y economías que se generen en lo que resta del presente ejercicio financiero fiscal. El Superintendente agrega que el Director de la Unidad Financiera Institucional le informó sobre un correo electrónico recibido del Jefe de Presupuesto del Ministerio de Economía, por medio del cual con instrucciones expresas de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, requirió urgentemente a esta Superintendencia informar sobre los compromisos contraídos a la fecha y pendientes de requerir fondos, ya que las disponibilidades de presupuesto podrían ser congeladas. El licenciado Díaz manifiesta al Consejo que la entrega de estos fondos impediría concluir actividades importantes para esta institución, expresando que al 30 de septiembre de 2012, esta Superintendencia ha ejecutado el 83% de su presupuesto. En virtud de lo expuesto, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, DELEGAR AL SUPERINTENDENTE A FIN DE QUE COMUNIQUE AL MINISTRO DE HACIENDA QUE ESTA SUPERINTENDENCIA CARECE DE DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

José Ángel Tolentino